

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Julio)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte su novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Julio)  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**  
Visto Sr. Vista la instancia del Ayuntamiento de la ciudad de Torrelavega, en súplica de que se eleve la categoría de la Aduana de Suances, en la provincia de Santander, á tercera clase, habilitándola especialmente para la importación de carbones, duelas y arros de madera del monte de Irati, maderas sin labrar, tierras, ladrillos y productos refractarios.

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones que preceptúa el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, todos favorables á que se acceda á lo solicitado.

Resultando que el Ayuntamiento recurrente funda su pretensión, en que, arribando al puerto de Suances gran número de buques procedentes del extranjero, con el fin de cargar, en régimen de exportación, mineral, tienen que arribar al puerto en lastre, por no estar la Aduana habilitada para la importación de ninguna clase de mercancías.

Considerando que la circunstancia anteriormente expuesta recarga considerablemente los fletes de las mercancías en perjuicio del comercio y de la industria, puesto que el no poder retornar los buques exportadores al puerto de salida con mercancías, supone un aumento en el flete.

Considerando que durante los últimos años se han desarrollado en la comarca en que está enclavado el puerto de Suances diferentes industrias, que es preciso favorecer, facilitando la importación de los productos necesarios á éstas, y procurando la concurrencia de buques al citado puerto, especialmente en beneficio del comercio de exportación.

Considerando que accediendo á lo solicitado, no sólo se beneficiarán los intereses generales de la comarca, sino que también el Tesoro tendrá sus natu-

rales beneficios, por el aumento que ha de observarse en el comercio de exportación al determinar la concurrencia de buques una disminución en el precio de los transportes.

Considerando que la habilitación especial que se solicita no implica aumento alguno en el personal, puesto que el Administrador de la Aduana puede practicar los despachos de las mercancías que se importen, existiendo, por otra parte, fuerza suficiente del Resguardo que vigile las operaciones que se practiquen, y que las mercancías para las que se solicita la habilitación, son de las que alejan por su clase y volumen toda sospecha que los intereses del Tesoro puedan perjudicarse.

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer: Que la Aduana de Suances, que disfruta de una habilitación de cuarta clase, se eleve de categoría concediéndosele de tercera, habilitación especial para importar carbón mineral, arros de madera, duelas del monte Irati, maderas sin labrar, tierras, ladrillos y productos refractarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1904. Osmá. Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 5 de Julio)  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

### PROGRAMA

para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad

- 80. Ventilación y calefacción artificiales más convenientes en las Escuelas de los Asilos. — Sistemas que pueden emplearse. — Cuál es el preferible. — Alumbrado artificial. — Elección del más conveniente.
- 81. Revestido preferible para las paredes, suelo y techo de las Escuelas en los Asilos. — Reglas para su conservación. — Material escolar. — Condiciones que debe reunir.
- 82. Duración máxima de las lecciones en las Escuelas de los Asilos. — Horas de descanso y de recreo. — Métodos de enseñanza en general. — Cuál es el preferible.
- 83. Inclusas y Casas-Cunas. —

- Condiciones generales que deben reunir bajo el punto de vista higiénico. — Emplazamiento. — Orientación.
- 84. Capacidad y distribución interior de las Inclusas y Casas-Cunas. — Locales necesarios. — Condiciones higiénicas de instalación. — Régimen interior. — Dirección facultativa.
- 85. Lactancia en las Inclusas y Casas-Cunas. — Lactancia artificial. — Condiciones. — Precauciones que exige. — Material necesario. — Su funcionamiento.
- 86. Lactancia en las Inclusas y Casas-Cunas. — Elección de nodriza. — Circunstancias que deben reunir. — Condiciones bajo las cuales se las pueden entregar niños. — Vigilancia que debe ejercerse sobre ellas.
- 87. Medidas de protección que deben ejercitarse en favor de los niños menores de diez años. — A quién corresponde tomar estas medidas. — Penalidad aplicable á los contraventores. — (Artículos 418, 424, 432, 501, 508 y 603 del Código penal). — Leyes de protección á la infancia.
- 88. Institutos de vacunación. — Sus clases. — Condiciones que deben reunir. — Personal técnico y auxiliar indispensables.
- 89. Preparación de la linfa vacuna. — Elección de las terneras. — Siembras y cultivos. — Período de incubación. — Cuidados que deben tenerse con los animales inoculados durante ese período.
- 90. Recolección de la linfa vacuna. — Preparación de la pulpa glicerinada. — Técnica de las operaciones necesarias. — Reposición y conservación de los productos. — Período máximo de duración de su eficacia. — Necesidad del examen del estado de salud de las terneras antes de entregar la vacuna para el consumo.
- 91. Necesidad del establecimiento de la vacunación y revacunación obligatorias. — Medios para conseguir su realización. — Edad en que debe practicarse la vacunación. — Diferentes medios de practicar esa operación. — Cuál es el preferible.
- 92. Duración media de la inmunidad que la vacunación produce. — Revacunación. — Cuando debe practicarse. — Período en que es conveniente repetirla. — Facilidades que deben darse para la práctica de estas operaciones. — Estadística de vacunación. — Manera más conveniente de llevarla á efecto.
- 93. Establecimientos de enseñanza.

- Cuáles caen dentro de la inspección provincial de Sanidad. — Emplazamiento y orientación más convenientes según las localidades y según la clase de establecimiento.
- 94. Condiciones generales de construcción á que deben responder, desde el punto de vista higiénico, los establecimientos de enseñanza. — Dotación de agua y evacuación de inmundicias. — Precauciones que deben adoptarse para el uso del agua en bebida por los alumnos.
- 95. Amplitud de las galerías y escaleras de los establecimientos de enseñanza. — Capacidad y cubicación de las clases. — Circunstancias que deben tenerse presentes para establecer estos datos.
- 96. Ventilación é iluminación natural de las clases en los establecimientos de enseñanza. — Maneras más convenientes de recibir la luz natural. — Procedimientos de ventilación natural más eficaces.
- 97. Ventilación y calefacción artificial de las clases en los establecimientos de enseñanza. — Sistemas empleados. — Su exposición. — Cuáles es el preferible.
- 98. Alumbrado artificial más conveniente para las clases en los establecimientos de enseñanza. — Condiciones que debe reunir. — Circunstancias especiales de instalación.
- 99. Revestido más conveniente para las paredes, techo y suelo de las clases en los establecimientos de enseñanza. — Reglas de higiene que deben observarse en esos locales. — Condiciones que debe reunir el mobiliario.
- 100. Departamentos accesorios en los establecimientos de enseñanza. — Bibliotecas y salas de estudio. — Lavabos y retretes. — Condiciones higiénicas que deben reunir estos locales.
- 101. Talleres y laboratorios en los establecimientos de enseñanza. — Condiciones generales que deben reunir. — Iluminación natural. — En qué dirección es más conveniente. — Medios de establecerla en buenas condiciones.
- 102. Alumbrado artificial en los talleres y laboratorios de los establecimientos de enseñanza. — Sistemas empleados. — Cuál es el preferible bajo el punto de vista higiénico. — Condiciones que debe reunir. — Precauciones especiales en determinados casos para la seguridad de los locales.
- 103. Ventilación de los talleres y laboratorios en los establecimientos de

enseñanza.—Ventilación natural.—Medios de establecerla con buen resultado.—Ventilación artificial.—Sistemas empleados.—Cuál es el preferible, según los casos y según el objeto que se desea conseguir.

104. Revestido más conveniente de las paredes, techo y suelo de los talleres y laboratorios en los establecimientos de enseñanza, según los casos.—Medidas generales de higiene y policía que deben adoptarse para los trabajos en relación con la naturaleza de éstos.

105. Enfermedades que pueden motivar el cierre temporal de los establecimientos de enseñanza.—Cuáles son y casos en que procede esa determinación.—Límite de la suspensión de las clases en cada caso particular.

106. Laboratorios de higiene.—Su objeto y misión propias.—Necesidades que deben llenar.—Condiciones generales que deben reunir.—Manera de funcionar.—Su clasificación.

107. Instalación, en general, de los laboratorios de higiene.—Departamentos necesarios.—División de los trabajos.—Material de alguna importancia indispensable para éstos.

108. Personal técnico de los laboratorios de higiene.—Condiciones que debe reunir.—Procedimientos de ingreso.—Personal auxiliar.—Botelines de ensayo.—Calificaciones que deben consignarse en éstos.—Valor oficial como elemento de prueba de dichos documentos.

109. Establecimientos centrales de desinfección.—Su objeto.—Importancia de su misión.—Organización general.—Ejemplos.

110. Organización en detalle de los establecimientos centrales de desinfección.—Departamentos de que deben constar.—Distribución de los servicios en estos establecimientos.—Personal necesario.

111. Material fijo indispensable en los establecimientos centrales de desinfección.—Sus clases.—Modelos más empleados.—Ventajas é inconvenientes

112. Material móvil de los establecimientos centrales de desinfección.—Sus clases y objeto.—Material para el transporte de efectos contaminados.—Material para la desinfección á domicilio.—Estudio detallado

113. Procedimientos más empleados para la desinfección á domicilio.—Exposición detallada.—Ventajas é inconvenientes.—Elección en cada caso particular.

114. Legislación Sanitaria.—Disposiciones legales relacionadas con la vacunación en España.—¿Existe alguna en la que se trate la cuestión de si es ó no conveniente la vacunación en época de epidemia variolosa?—Institutos de vacunación.—Disposiciones diversas dictadas sobre su creación y organización.

115. Disposiciones vigentes sobre inspección de Aguas minerales.—Legislación anterior al reglamento de 12 de Mayo de 1874.—Modificaciones introducidas en éste.

116. Disposiciones diversas dictadas con relación al servicio de aguas minerales referentes más especialmente á la existencia de Médicos directores, deberes de estos, compatibilidad ó incompatibilidad con otros cargos, derechos que se les reconocen, etc., etc.

117. Protección de los manantiales de aguas minerales.—Indicación de la legislación extranjera sobre la materia.—Disposiciones existentes acerca de este punto en nuestro país.

118. Legislación vigente relacionada directamente con el Ejercicio de la Farmacia.—Ordenanzas de 18 de Abril de 1860.—Conceptos principales que contienea.

119. Disposiciones legales, que si bien no se refieren especialmente al ejercicio de la Farmacia, tienen íntima relación con este ejercicio.—Organismos consultivos de los que forma parte oficialmente el Farmacéutico.—Su misión especial.

120. Misiones oficiales diversas que pueden corresponder al Farmacéutico.—Subdelegados de Farmacia.—Inspectores de géneros medicinales.—Peritos químicos en casos judiciales.—Disposiciones legales más importantes relacionadas con estos cargos.

121. Disposiciones legales vigentes relacionadas con el Ejercicio de la Veterinaria.—Organismos consultivos de los que forma parte oficialmente el Veterinario.—Su misión especial.

122. Subdelegados de Veterinaria.—Disposiciones legales relacionadas con estos funcionarios.—Su misión propia.—Deberes y derechos.

123. Ley de Sanidad vigente.—Epoca en que se publicó.—Modificaciones introducidas en la misma.—Su importancia.

124. Organismos sanitarios existentes en España hasta la fecha de la última Instrucción general de Sanidad.—Real Consejo de Sanidad.—Su objeto y organización.—Disposiciones legales y reglamentos relacionados con este organismo.

125. Juntas provinciales y municipales de Sanidad.—Disposiciones legales relacionadas con estos organismos.—Legislación vigente.

126. Inspectores generales, provinciales y municipales de Sanidad.—Legislación vigente con respecto á estos funcionarios.—Nombramiento.—Misión especial de cada uno de ellos.

127. Subdelegados de Sanidad.—Disposiciones legales diversas relacionadas con sus diferentes clases, deberes, derechos y misión especial.—Importancia de ésta.

128. Colegios y Jurados profesionales.—Organización de éstos.—Su objeto principal.—Disposiciones legales relacionadas con esta materia.

129. Facultativos titulares.—Disposiciones legales diversas relacionadas con esta materia.—Exposición de las vigentes.

130. Juntas de gobierno y patronato de los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares.—Organización.—Elección.—Misión especial que les corresponden.—Manera de funcionar.

131. Epidemias.—Disposiciones legales relacionadas con esta cuestión.—Legislación vigente.

132. Epizootias.—Disposiciones legales que más principalmente se han ocupado de este asunto, sobre todo desde el punto de vista de las precauciones para prevenirlas y evitar en lo posible su expansión é incremento.

133. Prostitución.—Historia breve de este vicio social en los diferentes países.

134. Reglamentación de la prostitución.—Dificultades de todas clases que ofrece.—Bases en las que debe establecerse. Personal necesario.

135. Higiene de la prostitución.—Visitas periódicas.—Conveniencia de las policlinicas y consultas en el tratamiento de las enfermedades venéreas y sífilíticas.—Ventajas desde el doble punto de vista higiénico y de conveniencia de los enfermos.

136. Frecuencia de las lesiones sífilíticas extragenitales.—Sus causas.—Propagación de las enfermedades venéreas y sífilíticas por enfermos curados incompletamente.—Medios de evitar esta propagación.—Hospitalización.—Sus ventajas.

137. Medidas que deben adoptarse para evitar el contagio de las enfermedades venéreas y sífilíticas.—Estudio general.

138. Estadística sanitaria.—Primeras disposiciones relacionadas con esta materia.—Origen legal de la estadística demográfico-sanitaria.—Disposiciones posteriores.—Dificultades que tropieza siempre la organización de una buena estadística.

139. Bases de la estadística sanitaria.—Principios á los que debe de ajustarse.—Clasificaciones más admitidas.—Su exposición.

140. Ventajas de la estadística sanitaria bien organizada. Bases para una estadística internacional.—Aplicaciones que podría tener para el estudio del desarrollo, propagación, incremento y descenso de las epidemias.—Importancia desde el punto de vista de los intereses sociales.

B).—TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

1. De la Atmósfera.—Composición química normal.—Variaciones que puede experimentar cualitativamente esa composición.—Sus causas.—Cambios en la proporción de los componentes.—A qué circunstancias pueden obedecer.—Influencia que en la salud pública ejercen los cambios en la composición química de la atmósfera.

2. Elementos en suspensión en la atmósfera.—De cuántas clases pueden ser.—Su procedencia.—Estudio detallado.—Medios de ponerlos de manifiesto.—Variaciones en su naturaleza y cantidad.—A qué causas obedecen estas variaciones.—Influencia que en la salud pública pueden ejercer estos elementos.

3. Condiciones higiénicas de los Terrenos.—Estudio de la influencia que en este sentido tienen su naturaleza, permeabilidad al agua y á los gases, composición del aire interpuesto, termalidad, proporción y clase de los microorganismos que pueden contener y demás circunstancias especiales.—Papel que estas condiciones pueden desempeñar en el desarrollo de las epidemias.

4. Aguas naturales.—Diversos estados bajo los cuales se presenta el agua en la Naturaleza.—Estudio detallado de cada uno de ellos desde el punto de vista de la Meteorología y de la Geología.

5. Aguas naturales.—Su clasificación.—Caracteres de cada grupo.—Aguas potables.—Composición química en general.—Composición bacteriológica.—Variaciones que esa composición sufre según la procedencia del agua que se estudia.—Clasificaciones que de las aguas potables se han hecho teniendo en cuenta esa procedencia.—Caracteres que debe reunir una buena agua potable.

6. Abastecimiento de aguas potables en las poblaciones. Cantidad que debe exigirse por habitante.—Suplemento para la necesidades públicas, riegos, jardines, industrias, etcétera.—Medios de captado, conducción, depósito y distribución á domicilio.—Estudio detallado desde el punto de vista higiénico, de estos asuntos.

7. Purificación de las aguas potables en las aglomeraciones urbanas.—procedimientos más empleados.—Su clasificación.—Exposición y estudio detallado.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Elección del más apropiado según los casos.—Ejemplos.

8. Contaminación de las aguas potables.—Causas más comunes de esta contaminación.—Su exposición detallada.—Medios de ponerla en evidencia.—Inconvenientes que, para la salud pública, puede tener.—Propagación de las epidemias por la vía hídrica.—Su estudio.

9. Medios de evitar la contaminación de las aguas potables destinadas al consumo de las poblaciones.—Zonas de protección.—Canalizaciones.—Re-

vestido de los depósitos de todas clases.—Legislación vigente en la materia en los diversos países.

10. Condiciones generales que debe reunir una edificación para ser considerada como higiénica.—Estudio del terreno. Protección contra la humedad del subsuelo.—Materiales de construcción.—Calidades higiénicas de éstos.—Conducciones de aguas sucias y residuarias.—Dotación de agua potable y su distribución.

11. Ventilación y calefacción de los edificios.—Ventilación natural.—Medios empleados.—Ventilación artificial.—Sistemas más usados.—Calefacción.—Diversos procedimientos más comunmente aplicados.—Cuál es el preferible.

12. Alumbrado artificial.—Diversos sistemas empleados.—Exposición detallada indicando las ventajas é inconvenientes, especialmente desde el punto de vista higiénico de cada uno.—Cuál es el preferible.

13. Via pública.—Orientación, dirección é inclinación de las calles.—Relación que debe existir entre su anchura y la altura de los edificios que las limitan.—Pavimento de las vías públicas.—Condiciones que debe reunir.—Diversos sistemas empleados.—Ventajas é inconvenientes.

14. Evacuación de los residuos de la vida, de las aglomeraciones urbanas.—Sistemas más empleados.—Ventajas é inconvenientes.—Cuál es el preferible según los casos.—Destrucción de las basuras.—Medios utilizados.—Resultados obtenidos.

15. Hospitales.—Condiciones generales que deben reunir.—Emplazamiento, orientación, naturaleza del terreno.—Sistemas diversos adoptados para la construcción de estos edificios.—Ventajas é inconvenientes de estos diferentes sistemas.—Cuál es el preferible.—Cubicación de las salas de Hospital.—Ventilación y calefacción de las mismas.—Sistema preferible.

16. Hospitales para epidemias.—Su objeto y finalidad propia.—Sistema más conveniente é higiénico para su construcción.—Tipos más admitidos.—Ejemplos.—Organización de los servicios en los mismos.—Complemento indispensable para esta clase de Hospitales.—Asilos de convalecientes.—Su organización en general y manera de funcionar.

17. Inclusas y Casas-Cunas.—Objeto de estos establecimientos.—Condiciones higiénicas que deben reunir, tanto en su edificación como en su distribución interior.—Régimen á que deben sujetarte.—Vigilancia sobre las nodrizas encargadas de la lactancia fuera del Asilo.—Medidas que deben adoptarse.

18. Vacunación y revacunación.—Necesidad de su imposición obligatoria.—Organización de los Institutos de Vacunación.—Preparación de la linfa.—Técnica operatoria completa y detallada.—Elementos necesarios.—Garantías de buena preparación y de condiciones de salud de los animales productores.—Conservación.—Período máximo de duración de su eficacia.—Legislación vigente en la materia.

19. Desinfección en general.—Teoría fundamental.—Procedimientos físicos.—Exposición detallada.—Material indispensable.—Ventajas é inconvenientes de estos procedimientos.

20. Procedimientos químicos de desinfección.—Diversas sustancias propuestas con este objeto.—Teorías acerca de la acción de cada una.—Eficacia relativa.—Medios de aplicación práctica.—Material indispensable.—Ventajas é inconvenientes de estos procedimientos.—Elección del preferible en cada caso.

Núm. 2416

MINAS

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia, ha presentado una instancia solicitando se le conceda una demasia con el nombre de «Demasia Balcoll»...

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2417

GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

Anuncio Los segundos Tenientes de la Escala de Reserva gratuita y Sargentos del Ejército que desempeñan destinos civiles en esta capital, se presentarán con la urgencia posible en este Gobierno Militar al objeto de pasar la revista anual...

Núm. 2418

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Por la presente llamo la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que hagan saber a los propietarios de saltos de agua y a los industriales que los utilizan, que por Real orden de 8 del actual se concede prórroga hasta fin de mes para que presenten las declaraciones a que se refiere la Real orden publicada en la Gaceta de Madrid de fecha 8 de Mayo último...

Núm. 2419

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Estando dispuesto en la regla 9.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro público de 30 de Marzo último que los Ayuntamientos encargados de la cobranza de cédulas personales ingresarán en el Tesoro público las sumas que hagan efectivas de los contribuyentes, una vez al mes, el día que dispongan las Tesorerías de Hacienda, se previene a los Sres. Alcaldes de esta provincia que tengan a su cargo la recaudación de dicho impues-

to, que sin escusa ni pretexto alguno verifiquen el día 20 del presente mes el ingreso de las cantidades que tengan recaudadas por el indicado concepto.

Tarragona 12 de Julio de 1904.—El Tesorero, Ulpiano Romaña.—V. B.—El Delegado, Joaquín Gállego.

Núm. 2420

EDICTO

Contribución urbana.—2.º trimestre de 1904.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador de Hacienda de esta villa y de la primera zona de Falset, hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Estivill Castielló, en ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación. Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cornudella 8 de Julio de 1904.—Salvador Arbós.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de BLANCAFORT durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y que se forma en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 10 de Abril.—Después de la lectura de las disposiciones insertas en el Boletín oficial pertenecientes a la anterior semana, y de enterada la Corporación del despacho ordinario, se tomaron los siguientes: 1.º Nombrar Secretario de la Corporación en propiedad a D. Juan Izquierdo García.—2.º Verificar la recomposición en parte de la cañería de las fuentes públicas, en la que existen deterioro que privan la circulación de las aguas, autorizando a la Presidencia para que nombre el personal necesario y emplee en las obras que se necesiten la cantidad imprescindible, mediante cuenta justificada.—3.º Nombrar a la Presidencia y a los Sres. París y Llurba, Concejales, para que se presenten en la capital de la provincia al objeto de ofrecer los debidos respetos en nombre de la Corporación a S. M. el Rey el día 12 en que visitará la misma, siendo los gastos que esto ocasiona satisfechos de los fondos municipales y del capítulo

11, art. único del presupuesto de gastos, mediante también cuenta justificativa. Aprobar y pagar al impresor de Tarragona, D. Francisco Nel-lo, por material de oficinas, una cuenta importe 65 pesetas, y otra de 96.90 pesetas al infrascrito Secretario por efectos timbrados.

Día 15.—Después de los mismos preliminares que en la anterior y en Junta municipal, se acordó desestimar la protesta única contra el reparto de consumos que presentó de palabra D. José Masalles Capestany en el acto del juicio de agravios y remitir el reparto dicho a la Administración de Hacienda de la provincia a los efectos de su examen y aprobación, uniendo al mismo certificación del acta que al efecto se levanta.

Día 24.—Después de los mismos preliminares se acordó: 1.º Nombrar al infrascrito Secretario comisionado para presentar documentación y mozos del actual reemplazo ante la Comisión mixta de Reclutamiento en el juicio de exenciones, satisfaciendo los gastos que esto ocasiona de fondos municipales y capítulo 1.º art. 6.º del presupuesto de este año.—2.º Proceder a la confección del reparto de arbitrios extraordinarios del presente año, ya que se ha obtenido del Gobierno civil la autorización correspondiente para ello.

Día 1.º de Mayo.—Los mismos preliminares. Se acordó en virtud de las atribuciones concedidas a los Ayuntamientos por los artículos 74, 79 y 166 de la vigente ley Municipal, el 1.º y 50 de la general de Obras públicas y el 39 y siguientes del reglamento de 8 de Abril de 1848, imponer a cada vecino con deber a tal tributación diez peonadas de hombres y otras tantas de carro al año, valoradas las primeras para los efectos de redención a razón de 1.75 pesetas y las segundas a la de 7.00 pesetas. Y que se convoque a la Junta municipal a sesión para el día 8 de este mes para darla cuenta de este acuerdo y ponerse en connivencia con la Corporación al objeto de proceder a la confección y aprobación del correspondiente padrón de prestación.

Día 8.—En Junta municipal. Los mismos preliminares. Se acordó proceder sin levantar mano a la formación del padrón antes mencionado, y arrendar para casa del Consistorio y habitación del Secretario por el precio de 160 pesetas anuales el edificio sito en la calle Mayor, número 19, propiedad de D. Isidro Civit Palau.

Día 15.—Los mismos preliminares. Justificada la insolvencia de varios vecinos y familias sujetos al impuesto de cédulas personales en el año 1903, se acordó declarar partida fallida la cantidad de 378 pesetas 90 céntimos que resultó en descubierto a la Junta ejecutiva de Hacienda por tal concepto.

Día 22.—Junta municipal. Se acordó remitir al Gobierno civil de esta provincia el proyecto de reparto de arbitrios extraordinarios de este año para los efectos de examen y aprobación, ya que durante los ocho días que ha permanecido expuesto al público no se ha presentado contra él reclamación de ningún género.

Día 29.—Los mismos preliminares. Se acordó nombrar representante del Ayuntamiento en la capital con el sueldo de 80 pesetas a D. Ricardo Cabré Navarro, Agente de negocios en ella, a quien se notificará tal nombramiento, y se otorgarán amplios poderes al objeto indicado.

Día 5 de Julio.—Los mismos preliminares. Dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes a los presupuestos de los ejercicios económicos en sus dos períodos ordinario y de ampliación de

1896-97, 97-98, 98-99, período semestral de 99 a 900 y años naturales de 1900, 1901 y 1902, se acordó fijarlas tal como resultan, esto es, que el cargo de la cuenta de fondos o caudales formada por Depositaria en los referidos siete años, ascienden tanto en cargo como en Data respectivamente a 6.204.65 pesetas, 5.161.81 pesetas, 5.029.02 pesetas, 4.069.50 pesetas, 3.845.13 pesetas, 2.454.85 pesetas y 2.961.58 pesetas, iguales cantidades que arrojan las cuentas rendidas por los respectivos Alcaldes, y que también van unidas, no resultando sobrante ni déficit alguno. Que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos, con certificación de lo acordado, al objeto de que cualquiera pueda examinarlas e impugnarlas, haciéndolo saber así al vecindario por medio de anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia y de pregones al uso y costumbre de la localidad.

Día 12.—Los mismos preliminares. Aprobados debidamente todos los repartos, cuya recaudación corre a cargo del Municipio, y en atención a lo avanzado de la época, ya que en los seis meses transcurridos no se han llevado a cabo ninguna operación de ingresos ni gastos, lo que entorpece en gran manera la marcha administrativa del mismo, se acordó proceder inmediatamente a la recaudación de dichos repartos.

Día 26.—Los mismos preliminares. Habiendo transcurrido el término de un mes en que está expuesto al público el padrón de prestación personal sin que contra él se haya presentado alguna reclamación, se acordó hacerlo constar así en el mismo por medio de certificación y remitirlo a la Excm.ª Comisión provincial a los efectos reglamentarios. También se acordó que desde el día 1.º del próximo Julio se proceda a la liquidación del presupuesto de 1903 y a la confección del presupuesto refundido en el del corriente, así como a la de las cuentas municipales pertenecientes al primero. Este extracto ha sido aprobado en sesión pública ordinaria del día de hoy, de que certifico.

Blancafort 3 de Julio de 1904.—Juan Izquierdo.—V. B.—El Alcalde, Juan Sanahnja.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la villa de CENIA durante el segundo trimestre del año 1904.

Día 4 de Abril.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria: 1.º Se aprueba el acta de las anteriores.—2.º Se da cuenta de la correspondencia oficial recibida la semana última.—3.º Se aprueba el extracto de los acuerdos del último trimestre, acordando se inserten en el Boletín oficial de la provincia.—4.º Se autoriza a Froilán Jaques para edificar una casa en la calle de S. Antonio de esta villa.—5.º Se acuerda socorrer por quince días al pobre enfermo Miguel Querol; y—6.º Que se publique el estado expresivo de la recaudación e inversión de los fondos municipales durante el primer trimestre de este año.

Día 9.—Sesión ordinaria: 1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se leen los Boletines oficiales y demás correspondencia recibida la semana última.—3.º Se acuerda socorrer con ración de carne al pobre enfermo Antonio Ciurana Cid; y—4.º Se examina el expediente instruido para la construcción de un Cementerio, acordando por hallarlo conforme, elevarlo a la aprobación del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 18.— Sesión ordinaria de segunda convocatoria: 1.º Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.º Se da cuenta de la correspondencia oficial de la semana última.—3.º Se designa al personal de Secretaría para la recaudación del impuesto de cédulas personales de este año.—4.º De conformidad a lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se acuerda que durante el mes de Mayo se proceda a la formación del apéndice al millaramiento de 1905.—5.º Se acuerda socorrer con 750 pesetas al pobre de solemnidad, Joaquín Vidal Forcadell, para que pueda atender a la lactancia de una niña suya de ocho meses; dicha cantidad se le entregará mensualmente y por espacio de un trimestre.—6.º Se nombra en Comisión a los Sres. Alcalde y Concejales Vidal y Arzo para que estudien el modo de proporcionar con facilidad y economía la tierra necesaria con destino al Cementerio que se proyecta edificar; y—7.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de dos cuentas montante una 36:50 pesetas y la otra 32:50 pesetas por gastos en obras públicas.

Día 25.— Sesión ordinaria: 1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se da cuenta de la correspondencia oficial.—3.º Para que el personal a cuyo cargo está la conservación de los caminos vecinales cumpla estrictamente con su obligación y sus trabajos sean empleados con la conveniencia y oportunidad debida, se acuerda que cada uno de los Concejales por su orden y por tiempo de un mes y en inteligencia con la Alcaldía vigilen las faenas que dicho personal haga y le señalen los puntos donde tenga que trabajar.—4.º Se enteró el Ayuntamiento de que por las cercanías del sitio donde se proyecta levantar el nuevo Cementerio, en terreno comunal, existe suficiente cantidad de tierra con destino a la fosa común.—5.º Se acuerda prevenir a los dueños de pozos que se abastece del acueducto público tapien las cabas cuyas dimensiones hace accesible la entrada a dicho acueducto, debiendo dejar tan solo el orificio necesario para el paso del agua; y—6.º Se enteró la Corporación de que el vecino Juan Ferré Rojo estaba conforme en ceder en arriendo al Ayuntamiento la planta haja de la casa que posee en la calle Nueva de esta villa con destino a escuela de niños.

Día 30.— Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se da cuenta de la correspondencia oficial recibida la semana última.

Día 7 de Mayo.— Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se da cuenta de la correspondencia oficial recibida la semana última.—3.º Se autoriza a Ramón Gausachs y Germán Vidal para practicar obras de reforma en sus respectivas casas de las calles Nueva y Carnerón; y—4.º Se acuerda la celebración con cargo al presupuesto de la fiesta en honor de S. Gregorio, Patrono de esta villa.

Día 14.— Sesión ordinaria.— Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial de la semana sin disposición alguna de interés.—3.º Como resultado de una instancia que dirige al Ayuntamiento D. Juan Estelles participando su propósito de crear una banda de música en esta localidad, se acuerda subvencionar al mismo con la cantidad de 456 pesetas anuales, a contar de 1.º de Enero próximo y por tiempo de dos años; y—4.º Fue aprobada una cuenta de 71 pesetas por los gastos ocurridos en la festividad de S. Gregorio.

Día 21.— Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—

3.º Se acuerda la publicación de un bando recordando al vecindario el cumplimiento de las disposiciones que contienen los capítulos 2.º y 4.º de las Ordenanzas municipales sobre limpieza, salubridad e higiene.—4.º En vista del estado ruinoso en que se encuentra el puente sobre el río Cenia en el paraje «Font del drapé», se acordó prevenir al representante de la fábrica del mismo nombre, D. Francisco Vaquer, para cuyo servicio se levantó dicho puente, proceda en término de quince días a su conveniente reparación o derribo, haciéndolo en otro caso a sus costas; y—5.º Fue dado de alta en el padrón de vecinos José Forcadell y familia.

Día 28.— Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Se declara fallido el descubierto que resulta por cédulas personales de 1903 en cantidad de 150:30 pesetas; y—4.º Se autoriza a Mariano Escubedo para edificar una casa en la calle de la Balsa; y—5.º Se acuerda que el Ayuntamiento de que ninguna disposición de interés contiene la correspondencia oficial; y—3.º Se acuerda socorrer con ración diaria de carne a la pobre enferma Luisa Michavila.

Día 11.— Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se da cuenta de la correspondencia oficial; y—3.º Se acuerda pase a informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de José Billaubi solicitando permiso para construir una aceña en el frente de la casa de la calle del Horno, propiedad de D. Martín Martorell.

Día 18.— Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se da cuenta de la correspondencia oficial; y—3.º Se declaran vecinos a su petición a Francisco Subirats Sebastián con su familia y a Vicente Subirats Subirats, también con la suya.

Día 25.— Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se da cuenta de la correspondencia oficial.—3.º Se acepta el ofrecimiento que hace al Municipio Francisca Izquierdo de ceder el terreno necesario para construir un Cementerio con las condiciones que la cedente expresa; y—4.º Pasar los antecedentes necesarios a la Comisión de Hacienda para que proponga el medio que conceptúe más asequible en procurar recursos con que atender a las obras que en principio sean más necesarias para la construcción del Cementerio.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria en el día de hoy.

Cenia 2 de Julio de 1904.—El Alcalde, Alfonso Vidal.—El Secretario, Joaquín Vidal.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Junio de 1904.*

Día 4.— Ordinaria.— Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Que se ordene a D. Bautista Folqué que dentro el término de cinco días saque toda la tierra que ha puesto en el camino del Coll de la Font, colocando en punto donde no ofrezca peligro para las casas de la población.—2.º La Comisión de Policía rural habiendo informado que Casimiro Serras cuando haya de edificar en el patio de su pertenencia, sito en la calle de Méndez Núñez, esquinada a las parvas ó eras de la partida llamada «Perdigóns», lo deje a la anchura que hoy tiene la expresada calle y si urbaniza la parte que linda a di-

cha partida dejará una calle de siete metros de anchura.—3.º Se aprueba el extracto de los acuerdos del mes de Mayo último, acordándose su publicación.

Día 11.— No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de Sres. Concejales.

Día 18.— Ordinaria.— Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se acuerda que la Comisión de Policía rural estudie el modo como podrían desviarse las aguas que vienen por el camino del «Coll de la Font» y presente el oportuno dictamen.—2.º Se acuerda que el Secretario de este Ayuntamiento pase a Tarragona para activar varios asuntos que tiene pendientes este Municipio.—3.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante la suma de 1.280:19 pesetas.—4.º Se acuerda pagar del capítulo 11.º «Imprevistos», la cantidad de 75:95 pesetas que importan las estancias causadas en el Hospital militar por el pobre imbecil Bautista Celma mientras estuvo en observación.—5.º Este Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 14 del actual, que desestima la instancia que se le presentó.

Núm. 2422

**CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA**

Mes de Julio de 1904

*Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.*

	Immediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
<b>GASTOS</b>				Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento	3.651'06	871'79	33'33	4.556'18
2.º Policía de seguridad	2.730'40	291'33		3.021'73
3.º Policía urbana y rural	5.457'83	3.674'06		9.131'89
4.º Instrucción pública	757'50			757'50
5.º Beneficencia	579'16			579'16
6.º Obras públicas	4.087'77	1.391'67		5.479'44
7.º Corrección pública	2.303'66			2.303'66
9.º Cargas	7.469'46		1.999'33	9.468'79
10.º Obras de nueva construcción		2.500'00		2.500'00
11.º Imprevistos	41'66	625'00		666'66
<b>TOTALES</b>	<b>24.078'20</b>	<b>9.353'85</b>	<b>2.032'66</b>	<b>35.464'71</b>

Tarragona 6 de Julio de 1904.—El Contador, F. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José Prat.

Tarragona 8 de Julio de 1904.— Aprobada en sesión de hoy.— Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Núm. 2422

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit**

Confeccionado el apéndice al millaramiento para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por los contribuyentes interesados puedan producirse las reclamaciones que crean pertinentes.

Tamarit 9 de Julio de 1904.—El Alcalde, José Boronat.

Núm. 2423

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa**

Formado el reparto municipal para el año 1904, estará de manifiesto por ocho días hábiles en la Secretaría y a contar desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse sobre el mismo las reclamaciones que los contribuyentes crean convenientes.

Tivisa 9 de Julio de 1904.—El Alcalde, Agustín Chortó.

tancia hecha por D. Bautista Alcoverro y otros sesenta firmantes que acordaron contra el Ayuntamiento que acordó trasladar la feria de ganados al mes de Agosto.—6.º También queda enterado de otra comunicación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de fecha 16 de los corrientes, en la que manifiesta que se han reanudado los trabajos de los caminos vecinales y que ha encomendado la construcción de los que afectan a este término al Ingeniero D. Luis Corsini y al Sobrestante D. Juan Ruiz; y—7.º Se autoriza al Sr. Alcalde para que nombre en la presente temporada los guardas especiales que crea convenientes para vigilar los frutos del término.

Día 25.— Ordinaria.— El Sr. Alcalde da cuenta de haberse comenzado los trabajos en el camino de Villalba y de haber nombrado a José Rius y Noria guarda especial para la custodia de los frutos de este término.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 9 de Gandesa 2 de Julio de 1904.—El Alcalde Presidente, Tomás Alcoverro.— Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 2424

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona**

Don Andrés García Martín, Comandante Mayor de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería Asia, número cincuenta y cinco, de la que es Jefe principal el Coronel del mismo Regimiento D. Alfonso Francés López.

Hago saber: Que formalizado el ajuste abreviado y aprobado con arreglo a la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, (D. O. núm. 53), del soldado Simón Fornos Benegas, natural de Rasquera (Tarragona), el cual alcanza 113 pesetas 30 céntimos, se llama por el presente a Alberto y Rosa, padres del soldado indicado, para que personados ante las Autoridades militares ó civiles en el punto donde residan, reclamen el pago de los mismos en la forma prevenida con arreglo al primer grupo de la Real orden de 1.º de Junio de 1903, (D. O. número 118).

Figueras 5 de Julio de 1904.— Andrés García.—V.º B.º—Alfonso Francés.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo